La oligarquía urbana catalana en el tránsito de la Edad Media a la Moderna 1480-1516. Una síntesis interpretativa

Josep Fernández i Trabal
Universitat de Barcelona

Preliminar

Uno de los fenómenos más importantes de la alta edad moderna es la fijación de la sociedad estamental, dentro de la cual las diversas jerarquías sociales adquieren un contorno jurídico bien definido. En los primeros años del siglo XVI, al vaivén de los acontecimientos políticos y sociales que marcan la agitada vida del Principado, se produjo la plena institucionalización de los diferentes estamentos y la culminación de un proceso de definición interna y externa que se venia dando desde la baja edad media. Las diferentes jerarquías de la sociedad catalana, que arrancan de los tiempos de la feudalización y de la posterior revolución comercial y urbana, reglamentaron en este tiempo el acceso a las cuotas de poder de cada grupo, todo ello bajo el impulso y el control de la monarquía autoritaria. En este período fundamental los ciudadanos honrados, que constituían la élite dirigente urbana, consolidaron definitivamente su papel hegemónico en el municipio y vieron reconocido legalmente su pertenencia al grupo dominante de la sociedad. El objeto de la presente comunicación es sintetizar el proceso a través del cual un grupo altamente indefinido logró acceder a la nobleza hasta ser considerado como una de las vías de acceso a ella.

La definición de una élite

La organización institucional de los municipios catalanes era una clara herencia medieval y en ello coinciden todos los historiadores del régimen municipal de Cataluña en la edad moderna. Antoni Passola afirma que el concepto de «municipio foral», aplicado al régimen municipal desde la baja edad media hasta el decreto de la

Nueva Planta, pone de manifiesto las continuidades entre el régimen municipal medieval y moderno, sobre todo en el plano jurídico[1].

Los de miunicipio medieval, cuyos orígenes y desarrollo son suficientemente conocidos gracias a los estudios de Josep Maria Font i Rius y otros historiadores del medioevo. Paralelamente al reconocimiento de la personalidad jurídica de la comunidad urbana (la *universitas*) y de sus órganos de representación (*concilium*), es decir, del establecimiento del régimen consular a lo largo de los siglos XII y XIII, los habitantes de las ciudades catalanas obtuvieron también un estatuto jurídico diferenciado del resto de la población. Ello se observa ya tempranamente en diversos Usatges i en particular en el 10 (*Cives autem*), en virtud del cual *cives* y *burgenses* habían de ser considerados en pleitos y tribunales como caballeros y varvasores. Las diferentes costumbres locales incorporaron y fijaron plenamente las condiciones que habían de cumplir los habitantes de las ciudades para poder ser considerados ciudadanos y gozar de los privilegios e inmunidades. La carta de ciudadanía liberaba a sus beneficiarios de toda otra dependencia personal o jurisdiccional. Recordemos que para obtener la carta de ciudadanía de Barcelona era necesario un año y un día de residencia y que para evitar abusos fue necesario, a partir de mediados del siglo XIV, la información favorable de los consellers. En Tortosa la costumbre local reglamentó minuciosamente el acceso a la condición de ciudadano, estableciendo que «ciutadà és dit qui es nat en Tortosa o en sos térmens. Atressí és dit e és ciutadà tot altre hom qui en la ciutat o en sos terme aurà estat o habitat per X anys o pus»[2].

La concepción del municipio como una isla de libertad y de autonomía, un fenómeno ajeno al universo feudal circundante, que tiene sus orígenes en el espíritu liberal del siglo pasado, ha dado paso a la visión de la ciudad como un centro de poder plenamente integrado en su entorno socioeconómico y con fuertes divisiones y jerarquizaciones internas. La sociedad urbana no era igualitaria y a ello se debe que la organización consular no concedió a todos los habitantes y pobladores de las ciudades el derecho a participar en las magistraturas urbanas. El régimen municipal que se generalizó en Cataluña se caracterizó por unos sistemas altamente restrictivos de designación de los magistrados urbanos, ya fuesen el de cooptación directa —designación de los cargos entrantes por los salientes dentro de unas asambleas previamente designadas— o los sistemas mixtos de cooptación e insaculación. Los privilegios de concesión del régimen consular distinguen claramente entre una minoría activa y determinante de prohombres, a los cuales se dirige principalmente el privilegio, y el resto de sus habitantes. Fuesen de jurisdicción real o de señorío, las ciudades y villas permitían únicamente el acceso al poder de aquellos habitantes que

[1] PASSOLA I TEJEDOR, *Oligarquia i poder a la Lleida dels Àustria. Una elit municipal catalana en la formació de l'estat modern*, Lleida, Pagès Editors, 1997, pág. 28.

[2] MASSIP I FONOLLOSA, J., *Costums de Tortosa,* Barcelona, Fundació Noguera, 1996, pág. 45.

por su fortuna u oficio podían integrarse en uno de los tres estamentos o manos en que se dividía la sociedad. Esta división tripartita de la sociedad en *maiores, mediocres* i *minores,* más alla de la representación de un ideal propio de la visión medieval del mundo, atendía básicamente al nivel de fortuna de los individuos y, por consiguiente, a su capacidad contributiva o fiscal, pero no puede identificarse con clases sociales fijas. En los siglos medievales los criterios de adscripción a las manos eran principalmente económicos y existía una notable fluidez entre ellas, que permitía a los individuos ascender fácilmente a peldaños superiores con una sabia combinación de fortuna y alianzas. No obstante, desde los orígenes mismos del municipio una élite se convirtió de hecho en el grupo dirigente de las ciudades y en la fuerza urbana hegemónica a todos los niveles económico, social y político.

Los estudios sobre la sociedad urbana de los últimos años han abandonado rígidas concepciones de base exclusivamente económica para definir las élites urbanas. Así, frente a los términos excesivamente indefinidos de burguesía y nobleza —«toscos y limitados historiográficamente» según ha afirmado recientemente Rafael Narbona[3]— se insiste en la importancia del poder político y de las estrategias que entorno del mismo se urden continuamente para identificar los grupos dominantes de las ciudades. El concepto de burguesía parece especialmente inadecuado para comprender los grupos que adquieren una posición de superioridad en las ciudades, por las connotaciones ideológicas totalmente ajenas a la sociedad medieval que el término conlleva. La mayoría de historiadores de la sociedad urbana medieval prefieren hablar de oligarquías para referirse a la clase dominante que, bajo aspectos distintos, se apoderó de las ciudades y villas en la baja edad media. El término oligarquía define al grupo hegemónico que patrimonializó el gobierno urbano y controló además el acceso a la élite.

Bajo el concepto de oligarquía la mayoría de estudios recientes no distinguen entre las que tienen su origen en el capital mercantil y financiero y las que se originan a partir de la profesión militar y la riqueza agropecuaria. Cada ciudad o villa tuvo su grupo dominante con sus propias estrategias de reproducción económica, social y política, pero perfectamente integrado en la sociedad feudal de la cual formaba parte. En la actualidad se tiende a negar originalidad a la clase dirigente urbana respecto al mundo nobiliario-rural. Como afirma Paulino Iradiel, la oligarquía urbana mantiene una relación escasamente dialéctica con el resto de la sociedad[4].

Se observa un absoluto paralelismo entre la consolidación de la oligarquía y la creación y desarrollo del régimen municipal[5]. Las características del proceso de-

[3] NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia, municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1239-1418),* Valencia, Ajuntament de València, 1995, pág. 14.

[4] IRADIEL, P., «De mercaderes a caballeros», *Revista d'Història Medieval,* 1998, 9, págs. 249-260, pág. 251.

[5] MARTÍN CEA, J. C., y BONACHÍA, J. A., «Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas», *Revista d'Història Medieval,* 1998, 9, págs. 17-40, págs. 12-13.

penden, sin embargo, de diversos condicionantes geopolíticos, económicos y sociales que originaron oligarquías distintas en cuánto a su composición interna. La minoría dominante está integrada en las ciudades catalanas por familias de ciudadanos preeminentes, mercaderes, juristas y propietarios terratenientes, que tienen allí la fuerza suficiente para no permitir la intromisión de la aristocracia militar en el gobierno urbano y mantener la hegemonía social y política. Se trata de una situación parecida a la de Zaragoza[6] o Burgos[7]. Su composición es distinta a la oligarquía de las villas y ciudades castellanas, aragonesas y valencianas de frontera, que denotan un predominio absoluto de la pequeña nobleza urbana de caballeros villanos e hidalgos: un grupo que se define por su función y origen militar, pero que sostiene su poder en la propiedad de la tierra y el ganado de sus respectivos alfoces. Notemos, sin embargo, que, en ambos modelos, esta élite es ante todo urbana y excluye del poder a la nobleza rural titular de jurisdicciones y señoríos, la cuál sin embargo acapara muchos de los puestos de la administración real. El caso de la ciudad de Orihuela, donde la familia más importante del término era sistemáticamente excluida del consejo urbano por su condición de noble, es suficientemente claro al respecto[8].

La élite de las ciudades mercantiles ha sido llamada patriciado por los historiadores, nombre de resonancias clásicas que por su flexibilidad se utilizó primeramente para designar a los grupos dirigentes de las ciudades italianas surgidas de la revolución comercial y que ha acabado definiendo a los grupos dirigentes de las ciudades europeas medievales y modernas en general. En rigor no se puede hablar de una única élite urbana, puesto que en el interior de las ciudades cada mano o estamento tenía sus propios dirigentes, un grupo reducido de familias preeminentes que formaban «pequeños patriciados»: existió un patriciado de los ciudadanos, de los mercaderes, de los artistas y de los artesanos[9]. Sin embargo, la denominación de patriciado se ha restringido por la mayoría de los historiadores a las familias más representadas en las manos mediana y mayor, dejando para las élites de artistas y artesanos otro tipo de denominaciones más acorde con su organización corporativista y gremial. Reservemos, por tanto, el concepto de oligarquía para denominar el grupo más reducido de familias de la mano mayor que se perpetuaban en el poder frente al círculo más amplio del patriciado o patriciados que ejercían un papel importante pero subordinado. El notable éxito conseguido por dicho grupo queda bien

[6] LALIENA CORBERA, C. y IRANZO MUÑÍO, M. T., «Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)», *Revista d'Història Medieval*, 1998, 9, págs. 41-80, pág. 46.

[7] GUERRERO NAVARRETE, Y., «Élites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca», *Revista d'Història Medieval*, 1998, 9, pág. 81-104, pág. 88.

[8] BARRIO BARRIO, J. A., *Gobierno municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*, Alicante, 1995.

[9] PALOS, J. L., *Catalunya a l'impri dels Àustria. La pràctica de govern (segles XVI i XVII)*, Lleida, Pagès Editors, 1994, pág. 207.

patente en el hecho que acabó monopolizando en su favor la condición y el tratamiento de ciudadano, apelativo que como hemos visto correspondía en origen a todos los habitantes legalmente reconocidos del municipio: son los *cives,* es decir, los representantes de familias ciudadanas que, sin adscribirse a un grupo socio-profesional determinado, tienen una conciencia muy clara de su identidad y controlan el gobierno de las más importantes capitales de los estados europeos.

Orígenes y formación de la oligarquía

Conocemos bien el perfil de aquellos prohombres que arrancaron de los monarcas de la casa de Barcelona un régimen de gobierno diferenciado para sus ciudades, dentro del cual se reservaban una situación de absoluto dominio. Sin embargo, es necesario deshacer el tópico de un origen exclusivamente mercantil e insistir, por el contrario, en el hecho de que el nacimiento de esta clase debe buscarse al mismo tiempo en el comercio y en la tierra. La burguesía catalana nace mucho más vinculada de lo que se ha afirmado al desarrollo de la agricultura, el crédito y la propiedad, actividades que están en la base del desarrollo industrial y mercantil[10]. En este sentido, los estudios de Stephen P. Bensch sobre la primera formación de la élite dirigente de Barcelona en los siglos XII y XIII, resultan altamente esclarecedores. Según este autor, la comunidad urbana de Barcelona se fortalece frente al poder condal y defiende sus intereses bajo la guía de unos representantes informales que intervienen en la administración de la justicia real, interpretan las costumbres y velan por el mantenimiento de la paz real, a la vez que frenan los esfuerzos del conderey para extender su control fiscal sobre los recursos locales. Stephen Bensch ha descrito la base económica y las pautas sociales del número reducido de familias que se convierten ya a finales del siglo XII en importantes propietarios de suelo urbano, de establecimientos comerciales e industriales y de una porción considerable de la renta señorial de los pueblos del llano de Barcelona y comarcas inmediatas, y las define como un patriciado en gestación (Bensch, 1995). Flocel Sabaté ha captado la diversificación de la base económica de esta clase y define el burgués de los siglos XII y XIII como un inversor y especulador ocupado en generar ganancias económicas, un hombre de negocios que es arrendador, administrador de rentas reales, señoriales y eclesiásticas, recaudador de impuestos, prestamista, comerciante, propietario rural y urbano, banquero y armador[11]. El prototipo de este primer burgués medie-

[10] RUIZ DOMÉNEC, J. E., «El origen del capital comercial en Barcelona», *Miscellanea Barcinonensia*, 1972, 11, págs. 66-70. RUÍZ DOMÉNEC, J. E., «The urban origins of Barelona: agricultural revolution or commercial development», *Speculum*, 1977, LII, págs. 265-286.

[11] SABATÉ I CURULL, F., «Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña», *Revista d'Història Medieval*, 1998, 9, pág. 130.

val podría ser perfectamente el habitante de Perpinyà, Arnau de Codalet, cuyos negocios y actividades se conocen perfectamente[12].

El crédito y las finanzas ocupan un lugar destacado en las actividades de estos preeminentes burgueses fundadores del municipio, cuyos intereses parecen coincidir plenamente con los de su señor, el conde-rey, al cual sirven en la administración y en las finanzas. Las principales familias de Barcelona (Durfort, Adarró, Lacera, Grony, Castellvell, Bou, Plegamans y Llull) se apoderan de los cargos de la administración y las finanzas reales y los monopolizan juntamente con los judíos. A comienzos del siglo XIII, como ya observó Pierre Vilar, el grupo dominante de la capital del Principado aparece plenamente identificado con la política dinástica de los reyes de Aragón y condes de Barcelona y absolutamente comprometido con la expansión marítima[13].

El crecimiento económico del siglo XIII convirtió Barcelona y las otras grandes ciudades catalanas en emporios del gran comercio y en importantes centros de contratación, y a partir de 1280, aproximadamente, el desarrollo de la industria textil les añadió el carácter de centros industriales[14]. Esta diversificación de la economía puso de relieve que otros grupos conseguían también poder y promoción. Se produjo entonces una ampliación de la oligarquía, que absorbió a las élites ascendentes de cuatro categorías bien determinadas: los mercaderes enriquecidos con el tráfico marítimo; los fabricantes de paños (*drapers*) que controlaban la comercialización de la industria textil; los cambistas y banqueros; y los juristas que se hicieron insustituibles en todos los niveles del poder. Como consecuencia, en las primeras décadas del siglo XIV llegaron al poder y se incorporaron a la vieja oligarquía integrada por las familias que fundaron los municipios nuevas familias enriquecidas a lo largo del siglo XIII, que a la vez se perpetuaron.

El monopolio de las altas magistraturas urbanas a través de diversos expedientes constituyó el elemento fundamental de la propia identidad de la élite, el control del municipio que le posibilitó el poder de regular mediante ordenanzas todos los ámbitos de la vida local; de fijar las fórmulas electorales para garantizar su reproducción en el poder; capacidad política de excluir a los rivales y limitar la participación del tercer brazo; y la posibilidad de disponen a favor de las respectivas familias de rentas adicionales por el ejercicio de cargos. La sanción de la hegemonía política de la élite dirigente constituyó el paso siguiente y se dio a lo largo del siglo XIV. El reconocimiento legal por parte de la monarquía del hecho de que la mano

[12] EMERY, R. W., «Un homme d'affaires au XIIIe siècle, Arnau de Codalet», *Cerca*, 1966, 34, págs. 250-270.

[13] VILAR, P., *Catalunya dins l'Espanya Moderna. Recerques sobre els fonaments econòmics de les estructures nacionals*, II, Barcelona, Edicions 62, 1966, 2.ª edició, pág. 88.

[14] RIERA MELIS, A., «L'aparició de la draperia catalana als Pirineus Orientals», *Annals de la Primera Universitat d'Estiu, Andorra, 1982. El segle XIII*, Andorra, Conselleria d'Educació i cultura, 1983, págs. 152-178.

mayor pertenecía a las familias de la élite de ciudadanos enriquecidos no se produjo antes de la segunda mitad del mismo, formando parte de un proceso más amplio de asignación de los diferentes grupos socio-profesionales a cada una de las tres manos o estamentos en que se articulaba la representación política de la sociedad. Pero, mientras que la asignación de la mano mayor a los ciudadanos era aceptada sin discusión, el reconocimiento legal del derecho de los miembros integrantes de la mano menor a formar parte del poder no se produjo sin controversias y luchas que caracterizan la vida política de la ciudad bajomedieval.

Carme Batlle ya observó que no fue hasta finales del siglo XIV cuando se fijaron las condiciones para pertenecer a cada una de las manos en el municipio de Barcelona: en este momento los juristas y cambistas fueron aceptados en la mano mayor, al tiempo que la inferior se dividía en artistas y menestrales. En Barcelona la composición de la mano mayor tenía un carácter reductivo y unas pocas familias acaparaban todos los puestos: las ocho familias más poderosas del municipio en el siglo XIV eran, según dicha autora, los Santcliment (142 puestos); Marquet, Dusai, Malla y Gualbes (129); Llull (72); Burgués (71) y Fiveller (40). Conforme se descendía en la jerarquía aumentaba la representatividad social de cada mano y un mayor número de familias tenían acceso al consejo municipal[15].

Christian Guilleré, en un minucioso estudio del municipio y la sociedad de Girona en el siglo XIV, ha demostrado también que no fue hasta finales del siglo XIV cuando el rey reconoció que la mano mayor estaba reservada a los *cives* (en Girona no se utilizaba originalmente y el calificativo de honrado y los ciudadanos preeminentes tenían el tratamiento de venerable). La obra de este autor ofrece las claves necesarias para entender el nacimiento y consolidación de la élite urbana. Según él, la diferenciación social y la consolidación de la élite se produjo en el ambiente de incertidumbres y oportunidades que define la situación económica y social del siglo XIV. Si analizamos la composición de las tres manos, se observa que entre los años 1323 al 1376 un total de 121 familias y 21 profesiones estaban representadas en el consejo. En el nivel superior de la mano mayor únicamente estaba representadas tres profesiones (fabricantes de paños o *drapers,* juristas y el notario mayor), mientras que el 73 por 100 de las plazas de jurado de esta mano estaban ocupadas por *cives,* es decir, ciudadanos sin profesión ni oficio determinado. En la mano mediana se encuentran los mercaderes y también los fabricantes de paños. En la mano menor acudían representantes de 19 oficios y profesiones vinculados a la organización gremial. En cuánto a la representación familiar, mientras 72 familias participan en el estamento inferior, únicamente 31 han podido llegar a la mayor, de las cuales 27 son simplemente *cives*. Guilleré afirma que de estas 27 familias, 4 (los Sitjar, Bordils, Estruç y Sunyer) acaparan el 40 por 100 del total de las plazas: aparece con nitidez una éli-

[15] BATLLE GALLART, C., «Vida i institucions polítiques», *Història de Barcelona. 3. La ciutat consolidada (segles XIV i XV)*, Barcelona, Edicions 62, 1992, págs. 273-312.

te que se caracteriza por la antigüedad de la familia (la mayoría tienen su origen en el siglo XIII aunque algunas están documentadas con anterioridad), no se dedican a ninguna actividad específica, su fortuna se debe al comercio y a la tierra, muestran una gran inclinación por el derecho y se definen esencialmente en términos de poder político. Guilleré concluye que «los ciudadanos forman una especie de nobleza urbana que, a falta del título, tienen sus atributos: poder terrenal, honorabilidad, representación, delegación del poder central, no en un sentido feudal, sino en el marco de la construcción del estado moderno»[16].

En la ciudad bajomedieval se produjo la connivencia entre la oligarquía y los miembros emergentes de ciertos sectores profesionales como mercaderes, *drapers*, juristas, notarios y maestros artesanos, es decir, el conjunto social protagonista del desarrollo urbano. Según Rafael Narbona y Enrique Cruselles, esta identificación de intereses se fundamentaba en un triple factor: la organización política local, el sistema tributario y el mercado. El sistema tributario urbano, en particular, basado en el arrendamiento regular de los impuestos indirectos y en la emisión de deuda pública (violarios y censales), merece una especial atención, puesto que el patriciado y los demás grupos sociales subsidiarios eran los principales beneficiarios del sistema. El censal constituyó una de las principales estrategias de reproducción económica del patriciado[17].

La capacidad de asimilación de los grupos en ascenso acabó por configurar una oligarquía abierta y flexible en el interior de unas comunidades urbanas donde la circulación social era una realidad y donde se permitía el ascenso del artesanado hasta la élite. La clave del ascenso era el éxito profesional y económico: la acumulación de riqueza y prestigio con el ejercicio de un reducido grupo de profesiones intermedias, principalmente liberales (juristas, médicos y notarios), mercantiles y financieras, permitía a las familias subir un nivel de la jerarquía social en cada generación. La idea de un grupo dirigente que se renueva continuamente con la admisión de la élite de los estamentos inferiores, y que se regula a sí misma, controlando los mecanismos de acceso, es seguramente la más aproximada que se puede ofrecer de la oligarquía urbana medieval.

La consecución de un rango

El grupo selecto de las familias que formaban la minoría dirigente urbana alcanzó la honorabilidad social y sus miembros empezaron a llamarse en muchas ciu-

[16] GUILLERÉ, C., *Girona al segle XIV*, Barcelona, Ajuntament de Girona-Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1993, II, pág. 337.

[17] NARBONA VIZCAÍNO, R., y CRUSELLES GÓMEZ, E., «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV», *Revista d'Història Medieval,* 1998, 9, págs. 201-202.

dades y villas catalanas *ciutadans* y *burgesos honrats* o simplemente *burgesos* y *ciutadans* con exclusión de cualquier otro título o tratamiento. Es importante este hecho porque indica la consumación, en el interior de las ciudades, de una diferenciación fundamental entre la minoría dominante que adquiere un rango superior y el resto de la población urbana. Dicha diferenciación se base en los conceptos de honor y prestigio social, en una sociedad en que la honra se entendía como un reflejo de la opinión y no como posesión basada en valores estables. James Amelang afirma que el término honrado denotaba la pertenencia a un cierta categoría moral y social, definía en definitiva la frontera entre las clases y dividía el conjunto de ciudadanos entre una minoría habilitada para el gobierno y la mayoría de gobernados[18].

La condición de ciudadano honrado es un elemento discriminante del ordenamiento socio-institucional urbano y un instrumento de control del acceso a los cargos a favor de la oligarquía. La noción de honrado contenía una elevada dosis de indefinición que no era casual y presuponía unas condiciones para pertenecer a la élite gobernante voluntariamente vagas. Según Andreu Bosch, la «forma antigua» de ser ciudadano o burgués honrado —anterior a la instauración de las matrículas en las últimas décadas del siglo XV— «solo consistía en el trato, respeto y estimación y diferencia, o por regir vida militar, o por la honra mayor que recibían unas personas en las ciudades y villas más que otras según la opinión del vulgo»[19].

Los mecanismos por los que la élite de las ciudades se diferencia del resto de sus convecinos y alcanza la honorabilidad son diversos. En la lógica del sistema feudal al que pertenece enteramente la ciudad bajomedieval, los ciudadanos aspiran a formas de vida que pretenden reproducir las del grupo nobiliario-feudal dominante, cuya identidad está plenamente fijada en el siglo XIV. Este proceso de aculturación conduce a la progresiva adopción de una mentalidad más aristocrática que burguesa. La aspiración a un rango equiparable a la nobleza es una constante en todas las élites urbanas y tiene la finalidad de obtener la sanción de su condición de hombres honorables, honrados, nobles. La estrategia política, social y económica de estas élites persigue insistentemente este modo de vida noble, ya sea por la vía del acaparamiento de las rentas de la tierra y la jurisdicción, de la obtención de privilegios, cargos honoríficos y oficios, o por el camino de la ostentación de un determinado tren de vida.

Las etapas de la honorabilidad, en expresión de Christian Guilleré, aparecen con nitidez a partir de la observación de la élite ciudadana de Girona. El *cursus honorum* que permite el ascenso pasa necesariamente por la adquisición de tierras y de rentas señoriales, y para ello los burgueses deben introducirse en la estructura feudal de la propiedad. Un ejemplo de ello se encuentra en el interés de los ciudadanos

[18] AMELANG, J. S., *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, Editorial Ariel, S. A., 1986, pág. 36.

[19] BOSCH, A., *Sumari, índex o epítome dels admirables i nobilíssims títols d'honor de Catalunya, Rosselló i Cerdanya,* Perpinyà, 1628 [edición facsímil de 1974], págs. 412- 414.

por los diezmos eclesiásticos, que los señores de los castillos y sus caslanes tenían en feudo de los obispos y que a partir del siglo XIII enajenan progresivamente a favor de los habitantes de las ciudades (Marquès, 1993). Los ciudadanos de Girona se inmiscuyen además en la estructura del dominio directo de la tierra a través de la adquisición de *domus* y casas fuertes, es decir de pequeños señoríos rurales provistos de una jurisdicción civil mínima, convirtiéndose de esta manera en propietarios de mansos serviles. La gestión de estos patrimonios rurales se distinguirá por su mayor precisión y severidad. Su intervención es decisiva en el proceso de definición legal del estatuto servil y de fijación del conjunto de derechos del dominio directo. Su actuación endurece, en este sentido, las condiciones jurídicas del campesinado y las relaciones sociales agrarias[20]. No en vano los recopiladores de las costumbres de Girona —un verdadero compendio de derecho señorial del siglo XIV— son todos ellos juristas gerundenses[21] y otros juristas del siglo XV, como Bernat de Bell-lloc, actúan de abogados de la catedral de Girona, líder del partido ultraconservador del conflicto agrario[22].

La coronación del proceso de formación patrimonial es, cuando se puede, la obtención de un señorío con jurisdicción, ya sea por compra directa a familias de la pequeña nobleza rural o por donación o infeudación reales. El proceso de alienación de jurisdicciones a carta de gracia, que realiza la corona atendiendo a necesidades financieras en la segunda mitad del siglo XIV, representó una oportunidad única para muchas familias burguesas bien introducidas en la administración real. El ejemplo de los Marc, que de escribanos reales se convirtieron en señores de la importante baronía del Eramprunyà, y de los Desbosc, propietarios de la de Burriac i Vilassar, es suficientemente claro a este respecto[23]. Hilario Casado ha documentado perfectamente el proceso a través del cual la élite burgalesa en los siglos XV y XVI se convirtió en titular de un gran número de señoríos de la región[24]. Nos hallamos ante individuos que son ciudadanos en la ciudad y se comportan como nobles en el campo.

---

[20] FREEDMAN, P. H., *Els orígens de la servitud pagesa a la Catalunya Medieval*, Vic, Eumo Editorial, 1983, pág. 161. FERNÁNDEZ TRABAL, J., «Formació del patrimoni rural de la família Bell-lloc de Girona, 1302-1308. De mercaders a terratinents», *L'Avenç*, junio 1986, 94, págs. 42-47.

[21] PONS I GURI, J. M., *Les Col·leccions de Costums de Girona*, Barcelona, Fundació Noguera, 1988, pág. 25.

[22] FITA COLOMER, F., *Resolutiones capituli cathedralis Gerundensis. Los reys de Aragó y la Seu de Girona des de l'any 1462 fins al 1482. Col·lecció de Actes capitulars escrites per lo doctor Andreu Alfonsello*, Barcelona, 1873. FERNÁNDEZ TRABAL, J., *Una família catalana medieval. Els Bell-lloc de Girona 1267-1533*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat-Ajuntament de Girona, 1995.

[23] CUADRADA I MAJÓ, C., «Vers l'adquisició d'una mentalitat feudal: Pere des Bosc, ciutadà de Barcelona i la compra dels castells de Sant vicenç i de Vilassar (s. XIV)», *Fortaleses, torres, guaites i castells de la Catalunya medieval. Acta historica et archaeologica mediaevalia, annex 3*, 1987, 3, págs. 179-199. SANAHUJA I TORRES, D., *El castell d'Eramprunyà i el seu territori, segles X-XVI*, Universidad de Barcelona, tesis doctoral inédita.

[24] CASADO, H., *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.

Los ingresos provenientes de un amplio patrimonio permitían a la élite un alto nivel de vida. La ostentación pública, la suntuosidad y la capacidad de llevar una vida dispendiosa, aunque constituían elementos superficiales y externos de distinción, forman parte de un conjunto de estrategias de la élite ciudadana destinadas a demostrar su asimilación del estilo de vida noble y en definitiva la honorabilidad. En la ciudad bajomedieval, sin embargo, estos elementos debían ser administrados con moderación, y a ello se debe la promulgación reiterada de ordenanzas destinadas a limitar aspectos tan superficiales como el lujo en el vestir y la exhibición de joyas. No obstante, a finales del siglo XV se encuentra plenamente estructurado un discurso que los utiliza profusamente para ofrecer una determinada imagen del patriciado, encarnado por autores de la talla de Gabriel Turell, Callís y Xetmar, que continua en el siglo XVII con Andreu Bosch y se mantiene hasta la centuria siguiente con Xaupí. La descripción de los ciudadanos honrados de Barcelona que en 1476 realizó Turell es significativa:

> D'aquests ciutadans de Barcelona és l'estament tal, que algun rei el té; car és gent honrada, rica e vivint honestament, ab cavalls e armes, pomposament vestits e acompanyats [...] tenen grans cases moblades, e tinells d'argent en llur viure e coses de magnificència[25].

El estilo de vida honorable de ciudadanos y burgueses honrados se concretaba ante todo en el hecho de poder vivir de renta, como se observa en las razones dadas por los consellers de Barcelona para admitir a Dionís Pau en dicha categoría: «attès que ell era home arrendat y·s vivia honradament»[26]. Los tratadistas posteriores añadieron al concepto de vivir de renta la condición de no ejercer oficios mecánicos. Andreu Bosch se refirió a los honrados como «los más honrados y estimados, sin ejercer arte mecánica» y el abad Xaupí fue aún más categórico:

> Una gent més clara y eminent del poble, que no usaven de coses mecànicas ni treballavan de ses mans, sinó que suficientment podien pasar i tractar-se honoríficament[27].

A lo largo de los siglos XIV y XV se producen un proceso natural de equiparación de los ciudadanos honrados en rango y categoría social con la baja nobleza de

[25] DURÁN, E., y CANHER, M., «La fi de l'edat mitjana i el Renaixement», *Història de Barcelona*, Aedos, 1975, págs. 406-525.

[26] BRUNIQUER, E. G., *Rúbriques de Bruniquer. Ceremonial dels amgnífichs consellers y regiment de la ciutat de Barcelona*, V, Barcelona, Imprenta d'Henrich y Companyia en Comandita, 1915, pág. 255.

[27] XAUPÍ (abbé), *Recherches historiques sur la noblesse des citoyens honorés de Perpignan et de Barcelone*, París, 176, pág. 362.

caballeros. Cuando en el año 1447 el gran maestre de la Orden de San Juan de Jerusalén pretendió negar la admisión en la orden de hijos no pertenecientes a linajes del estamento militar, la respuesta de los consellers de Barcelona fue contundente:

> En Cathalunya lo stat militar e dels ciutadans, burgesos e hòmens honrats de viles, axí per constitucions com per altrament, són reputats en un mateix grau e stament, e axí en guerres, en qualsevols parts, com en tots actes y armes que pertanyen a cavalleria[28].

No es de extrañar que Gabriel Turell acabase su definición de los ciudadanos honrados de Barcelona afirmando que «aquestos no són solament ciutadans, mas cavallers en lo viure».

La imitación de los modos de vida aristocráticos se traduce en el establecimiento de solidaridades basadas, al igual que en el caso nobiliario, en vínculos familiares, el parentesco por vía matrimonial y clientelares[29]. En el mundo urbano rigen las mismas reglas imperantes en el conjunto de la sociedad y el ejercicio del poder es un asunto de familia a través de complicadas redes de linajes extensos. Las luchas de bandos responden a una serie de mecanismos antropológicos que articulan la sociedad más firmemente que cualquier otra fórmula mucho más elaborada desde el punto de vista jurídico y formal[30]. La preocupación para la conservación del apellido, el reforzamiento del clan a través de matrimonios endogámicos y el fortalecimiento de la posición con el enlace sistemático con familias de estamentos paralelos, son formas copiadas de la alta nobleza para consolidar y ampliar fortunas y una vía rápida de encumbramiento social perfectamente conocidas a través de una gran cantidad de estudios sobre trayectorias particulares.

Las señas de identidad de la oligarquía

A finales de la edad media la élite gobernante de las ciudades se diferencia tanto interna como externamente del resto de la población como consecuencia de su integración en la clase feudal dominante y de su elevado nivel de vida material. La justificación de esta realidad originó un discurso que aparece bien estructurado en el siglo XV y que representa, en realidad, la apropiación por parte de la élite de las señas de identidad forjadas por los pobladores de las entidades locales a lo largo de la edad media, basadas en la noción de solidaridad entre los vecinos de la *universi-*

[28] BRUNIQUER, E. G., *Rúbriques de...*, *op. cit.*, 1915, pág. 153.

[29] GUERRERO NAVARRETE, Y., «Élites urbanas...», *op. cit.,* 1998, 9, pág. 89-90.

[30] SABATÉ I CURULL, F., «Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XIVe siècle», *Histoire et archéologie catalanes au Moyen Age*, Perpignan, Presses Universitaires de Perpignan, 1995, págs. 339-365.

tas y la defensa de los privilegios particulares, es decir, de la legislación protectora de cada ente[31].

Los ejes fundamentales del discurso justificativo de la oligarquía responden a la necesidad de diferenciarse y afirmarse respecto de otros grupos y estamentos y del poder monárquico. Frente a las pretensiones de las élites de artistas y menestrales de la mano menor, de obtener mayores cuotas de poder en el municipio, el alto patriciado de burgueses y ciudadanos opone su «idoneidad» innata para el ejercicio de la autoridad en beneficio de la colectividad y no de intereses particulares. La finalidad básica de esta parte del discurso se halla, en definitiva, en la justificación de un falso consenso. Por otro lado, frente a la nobleza tradicional, cuya presencia en la ciudad es cada vez más visible, los ideólogos del grupo buscarán su inhabilitación a través de diversos expedientes que insisten en la diferente función social del estamento militar. Finalmente, ante una monarquía cada vez más autoritaria, una élite intelectual de juristas y teólogos desarrollará una concepción distinta del poder real basada en su naturaleza contractual, teoría que ha recibido el nombre de pactismo.

Seguramente podemos aplicar a este poderoso grupo urbano las reflexiones de Yolanda Guerrero sobre la oligarquía burgalesa, cuando afirma que la élite de aquella ciudad castellana no se preocupó tanto de cerrar el sistema por abajo, puesto que era flexible a la admisión de nuevos hombres, y en cambió concentró esfuerzos en impedir injerencias externas nobiliarias o regias[32]. La defensa a ultranza del monopolio del poder local frente a sus rivales políticos y la admisión controlada de familias nuevas como elemento de renovación interna, constituyen los ejes básicos del cuerpo doctrinal que la oligarquía ciudadana tenía perfectamente elaborado a finales de la edad media.

La reivindicación del reconocimiento jurídico del derecho de la mano menor a un régimen electoral más justo y equitativo disponía también de una argumentación teórica elaborada. En Barcelona, por ejemplo, los artistas y menestrales concretaron esta aspiración en la distribución paritaria de consejerías:

> Axí com en la ciutat de Barchinona ha tres condicions de persones, só són ciutedans honrats, mercaders e industrials, que de cascuna condició hi haien II consellers, e així com vuy són V, que sien VI, dos ciutedans honrats et dos mercaders bons e dos bons menestrals (Proyecto fallido de reforma municipal de 1386[33].

La fundamentación de las peticiones de apertura insistían en la necesidad de equiparar obligaciones y derechos para conseguir el bien común y la utilidad pública, según de desprende del mencionado proyecto: «car rahonable cosa és que axís

[31] SABATÉ I CURULL, F., «Ejes vertebradores...», *op. cit.*, 1998, 9, pág. 140.
[32] GUERRERO NAVARRETE, Y., «Élites urbanas...», *op. cit.*, 1998, 9, pág. 104.
[33] BATLLE GALLART, C., «Vida i...», *op. cit.*, 1992, pág. 271.

com supporten [artistas y menestrales] càrrech del bé e del mal de la ciutat, que així mateix capien en lo consell e ordinació de aquella, e que guarden per lo bé e profit de la cosa pública». Con estos argumentos, la élite de la mano menor reivindicaba firmemente el aporte de las clases productivas al ideal cívico, específicamente urbano, que era apropiado en exclusiva por los patricios de las manos mediana y mayor. La concepción orgánica y estamental de la sociedad urbana de Francesc Eiximenis —«com un cos humanal compost de diversos membres»—, que el monje franciscano utilizó a mediados del siglo XIV para defender la función social de los mercaderes y la importancia política de la mano mediana, constituía ahora el fundamento de la reivindicación de la menestralia (Francesc Eiximenis, *Regiment de prínceps* y *Regiment de la cosa pública;* citado por Batlle[34], 1992).

Frente a ello la oligarquía ciudadana construyó su propio arsenal ideológico. La exclusión de los estamentos populares se basaba primariamente en la concepción, compartida por el conjunto de la clase dominante, de que los *maiores* estaban más capacitados para el gobierno. En este sentido, la opinión de los partidarios y apologistas de los honrados respecto a la entrada de grupos inferiores en el gobierno urbano era suficientemente clara y despectiva:

> Hom ha cregut que aquesta admissió del poble havia causat inicialment la ruïna de la nostra ciutat, per tal com la plebs no té aptituds per a governar, per la manca de costum i pel desencert a ordenar o a consultar (Jeroni Pau, *Barcino*)[35].

Jaume Safont, escribano mayor de la Diputación del General y uno de los mayores partidarios de los ciudadanos honrados, utilizó profusamente esta parte del discurso en su *Dietari*, al referirse al acceso de artistas y menestrales a la consellería de Barcelona. Cuando en 1455, en virtud del nuevo ordenamiento municipal, se escogieron miembros de la mano menor para dicho organismo, escribió «aquesta fonch la primera concelleria on may cabé artista ne menestral en Barchinona» y «que tant se valria metre·y· bochs com hòmens de vil condició». En el mismo año, para dejar constancia de la elección de Pere Robió, un capitán del partido de la Busca, para el cargo de escribano de las obras de las murallas, añadió despectivamente «qui no sabia legir ne scriure mot». Como último ejemplo, baste mencionar la calificación que dio a la recepción ofrecida por los *consellers buscaires* con motivo de la llegada del príncipe Carlos de Viana a la ciudad: «Col·lació administrada per lladres». En la descripción de la fiesta, Safont se refirió ampliamente al desorden y mala administración del evento, y concluyó el relato afirmando «mas axí li'n pren qui a lop comana les sues ovelles»[36] (Sans i Travé, 1992).

---

[34] BATLLE GALLART, C., «Vida i...», *op. cit.,* 1992, pág. 92.

[35] DURÁN, E., *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona, Curial, 1982.

[36] SANS I TRAVÉ, J. M., *Dietari o «Llibre de Jornades» de Jaume Safont*, Barcelona, Fundació Noguera, 1992, págs. 67, 82 i 122.

En relación con estos argumentos entraban en juego las consideraciones sobre el carácter vil de los oficios mecánicos a que nos hemos referido anteriormente y la justificación última de que el gobierno debía corresponder a los de mayor rango. Este discurso se coronaba con la identificación de la grandeza de Barcelona con la dignidad de sus dirigentes. Gabriel Turell afirmó sin ambages que «totes les primors d'honors e gentilesa en la ciutat de Barcelona se troben en poder dels dits ciutadans», y dos siglos más tarde Esteve de Corbera también defendía las excelencias del gobierno tradicional en los términos siguientes: «El gobierno desta ciudad es como una música perfecta que se compone con la mixtión de agudos y graves, cuya política armonía ha sido siempre celebrada en el mundo»[37], citado por Palos, 1994, pág. 203 y Esteve de Corbera, *Cataluña Ilustrada*[38].

La diferenciación respecto de la nobleza era por fuerza más sutil, puesto que por el modo de vida, intereses y alianzas familiares, la élite ciudadana y el estamento de los caballeros eran muy próximos. La necesidad de diferenciación era aún más perentoria a finales de la edad media, dada la progresiva urbanización de estos últimos a resultas de las rebeliones campesinas y del clima de inseguridad en el campo, como indicó claramente el autor del *Sumari de la població de Espanya e de la conquesta de Catalunya:*

> Molts gentils-homes per no tenir heretatge se n'entren a les ciutats, viles e llocs e renuncien a la gentilesa fent-se ciutadans, juristes o escrivans, e encara menestrales e altres vils oficis[39].

Con una importante presencia nobiliaria en sus ciudades, y con los precedentes de ciudades de la categoría de Mallorca y Valencia, donde los caballeros eran admitidos en los consejos municipales, los ciudadanos y burgueses honrados de Cataluña desarrollaron un discurso destinado a justificar su posición de hegemonía y de exclusión de la nobleza. Un ingrediente fundamental del cual era la calificación de los caballeros de grupo agitador y turbulento, causante de la mayor parte de las violencias urbanas, en claro contraste con la imagen de un patriciado estable y pacificador, garante de la paz y de la tranquilidad de la vida social. Se concluía con el convencionalismo de que la nobleza debía dedicar sus esfuerzos a los actos de caballería y abandonar toda pretensión de poder en las magistraturas urbanas, como transmitieron los consejeros de Barcelona al rey en 1495. «com sía vist llur orde ésser apropiat sol a l'exercici de cavalleria e no en regiment públic». La culminación del discurso lo hallamos a mediados del siglo XVIII en boca del mayor de-

[37] PALOS, J. L., *Catalunya a..., op. cit.,* 1994.

[38] TORRAS I RIBÉ, J. M., «El projecte de repressió dels catalans de 1652», *La revolució catalana de 1640*, Barcelona, Editorial Crítica, 1991, págs. 241-290.

[39] DURÁN, E., *Les Germanies..., op. cit.,* 1982, pág. 111.

fensor de los burgueses honrados de Perpinyà ante el absolutismo monárquico. En 1763 *l'abbé* Xaupí dijo que los ciudadanos honrados habían sido «establecidos por el orden feudal dentro de las principales ciudades para ejercer la autoridad civil y militar».

A finales de la edad media la élite de burgueses y ciudadanos honrados se halló ante la ineludible obligación de producir un cuerpo doctrinal que justificase su papel como fuerza imprescindible para el funcionamiento de la maquinaria social urbana[40]. La gestación y desarrollo de una ideología específica de la élite ciudadana fue un proceso paralelo al despliegue del régimen municipal y al fortalecimiento de la oligarquía como grupo dirigente, un momento decisivo del cual ha sido indagado por Flocel Sabaté. Según este autor, la evolución de los poderes baronial y municipal en el siglo XIII condujeron, en la centuria siguiente a una pugna por el control del espacio jurisdiccional. En la segunda mitad del trescientos el problema era grave, inmediato y real, puesto que la jurisdicción regia se había reducido alarmantemente al 13,43 por 100 del territorio y al 22,17 por 100 de la población. Muchas fortunas urbanas se tambaleaban ante la imposibilidad efectiva de penetrar en zonas de barón y la oligarquía dominante veía limitado el control del territorio de influencia de la ciudad. Ante esta situación —continúa Flocel Sabaté— son los poderes locales quienes reivindican la jurisdicción real y la sostienen ante las vacilaciones del monarca, a quién acusan de actuar «en gran perjuicio de vuestra regalía». La invocación del poder real se acompañaba de una nueva formulación, que no se basaba en la obediencia ciega a la voluntad del soberano sino en la noción de un orden estable vinculado a la monarquía y asentado sobre las garantías legales codificadas en las Constituciones de Cataluña, los Usatges de Barcelona y los ordenamientos locales[41].

Se trataba ante todo de un discurso municipalista, fundamentado en la defensa de un conjunto de privilegios que se consideraban intocables incluso para el rey, que a la vez formaba parte de otro discurso más amplio de defensa del ordenamiento constitucional y del carácter contractual de las relaciones del país con el rey. Los ciudadanos honrados capitalizaron mejor que cualquier otro sector el mérito de la defensa de los privilegios y libertades municipales, haciendo de esta misión su misma razón de ser. Frente a las acusaciones de usurpación, malversación de fondos públicos, prevaricación, incompetencia y nepotismo lanzados desde los grupos de la oposición, la élite de los honrados opuso siempre una interpretación literal y tenaz de la ley. La actuación del consejero Joan Fiveller, que en febrero de 1417 se presentó altivamente ante el monarca para reivindicar el pago de una tasa municipal

[40] PALOS, J. L., *Catalunya a..., op. cit.,* 1994, pág. 201.

[41] SABATÉ I CURULL, F., *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'edat mitjana*, Barcelona, Fundació Salvador Vives i Casajuana, 1997, pág. 279. SABATÉ I CURULL, F., «Ejes vertebradores...», *op. cit.,* 1998, 9, pág. 150.

que los criados reales habían defraudado al comprar pescado para la cocina regia, constituye uno de los ejemplos más claros de identificación entre oligarquía, privilegios y libertades. La decisión de Fiveller se integró con el tiempo en el patrimonio colectivo de la ciudad y originó un mito patriótico fomentado por la historiografía romántica[42].

Oligarquía, monarquía y régimen municipal en el siglo XIV

La visión de un régimen municipal coherente y estable, casi inmutable, ha arraigado tan fuertemente en la historiografía medieval, que se presupone la existencia de un orden institucional urbano cerrado e inalterable desde su mismo nacimiento que, en sus rasgos fundamentales, constituye uno de los principales legados de los tiempos medievales a los modernos. Uno de los efectos más perniciosos de dicha concepción se manifiesta en la valoración negativa de las reformas municipales acaecidas en la baja edad media, entendidas más en términos de injerencia externa, de imposición autoritaria sobre aquel orden perfecto, que como consecuencia de la evolución del propio sistema, un hecho natural e inherente a cualquier tipo de formación socio-institucional. El inmovilismo se observa claramente en los estudios sobre la Valencia medieval, cuyo régimen se ha considerado tradicionalmente un bastión de libertad y de democracia dirigido por una clase mercantil impulsora de un ideal eminentemente burgués, sin apenas reflejo de las luchas y contradicciones que se observan en las ciudades europeas de una posición similar[43]. Dicha visión mantiene en lo esencial la concepción liberal del régimen municipal, dominante aún en la mayoría de historiadores del derecho, que se caracteriza por la sobrevaloración de la autonomía urbana y la minimización del verdadero alcance del poder real sobre el municipio. La historiografía ha alimentado a menudo la imagen del poder real entendido como una instancia externa y ajena al municipio, e incluso claramente beligerante a partir de un determinado momento histórico. Así, tras una primera etapa de estrecha alianza, promoción y respeto de la personalidad jurídica de las comunidades locales por parte de los reyes —que se identifica generalmente con la etapa de esplendor del siglo XIII i primeras décadas del XIV—, sucedería un segundo período caracterizado por el intervencionismo creciente de la administración regia en los municipios, en el marco de una política autoritaria que se inicia en el siglo XIV y culmina en la centuria siguiente. La primera etapa se caracterizaría por la

[42] PALOS, J. L., *Catalunya a..., op. cit.,* 1994, pág. 189. GRA FERNÁNDEZ, R., «Joan Fiveller, Ferrán I; les imposicions municipals de Barcelona. Repàs a un mite històric», *Quadems d'Historia*, Barcelona, 1990, 213, págs. 53-99.

[43] NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia..., op. cit.,* 1995, pág. 21.

identificación de la monarquía con las élites dirigentes municipales, mientras que la segunda es la del progresivo alejamiento entre ambos.

Las relaciones entre monarquía y élites municipales deben objetivarse, en nuestra opinión, a partir de una perspectiva diferente. La intervención real sobre los órganos de gobierno de los municipios y la presión sobre sus dirigentes es un fenómeno estructural que se manifiesta desde los orígenes mismos del régimen consular en Cataluña. Los estudios sobre las primeras cristalizaciónes del régimen municipal ponen de manifiesto la estrecha interdependencia entre los oficiales reales y las autoridades locales, que integraban partes distintas de una misma jurisdicción y cuyo funcionamiento exigía el mutuo entendimiento. Rafael Narbona, en su estudio sobre Valencia, insiste en este aspecto al recordar que el nacimiento de las instituciones ciudadanas de gobierno se debe a la iniciativa regia, y que los privilegios, fueros y libertades procedían directamente del soberano. La monarquía sancionaba la creación de todas las magistraturas y de sus competencias, al tiempo que era necesario el consentimiento real para su modificación, ya fuese por propia iniciativa del soberano o a petición de los mismos municipios. Desde esta perspectiva, el régimen municipal llevaba consigo una debilidad constitutiva: la gran dependencia que tenía de la autoridad real y el considerable poder de intervención que ésta mantenía sobre aquél. La potestad regia de interpretación de los privilegios y de arbitraje en situaciones de crisis y conflicto constituía por sí sola una importante limitación de la autonomía urbana. El municipio «no constituía un núcleo de poder enteramente independiente y aislado, ajeno a cualquier interferencia de una jurisdicción superior, sino que por el contrario se encontraba completamente supeditado a los intereses políticos de la monarquía, bien directamente bien a través de sus múltiples oficiales»[44]. En la lógica del funcionamiento del sistema municipal, que renovaba cada año la cúpula del poder, la intervención monárquica era inevitable y se concretaba en el control de los mecanismos electorales. Los reyes no podían abandonar la vigilancia de las familias que tenían acceso a las magistraturas, puesto que ello suponía dejar el control de las ciudades en manos de grupos de presión e intereses no siempre concordantes con la corona y el riesgo evidente de perder el ejercicio del poder que había creado y sancionado el mismo régimen municipal.

A la vez, la supervivencia de la élite de ciudadanos y burgueses honrados dependía en igual medida del poder monárquico. Como grupo interesado por la estabilidad y tranquilidad públicas, y plenamente consciente de su vulnerabilidad, lo último que deseaba el patriciado era la ruptura con el rey. Desde el siglo XIII el apoyo real resultó fundamental para enfrentarse a las manifestaciones recurrentes de descontento popular, durante las cuales los ciudadanos ricos y dominantes fueron tenazmente perseguidos y expulsados del poder. La alianza tácita entre el soberano y

[44] NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia..., op. cit.*, 1995, págs. 69-70.

la élite de ciudadanos se basaba, entre otros elementos, en el objetivo compartido de apartar del gobierno y mantener bajo control a las masas populares. Ello se observa claramente en el consentimiento real que permitió la substitución, en los municipios más importantes, del sistema primitivo del consejo abierto o general por unos organismos consultivos mucho más restrictivos, llamados también consells, que actuaban en teoría por delegación pero que en la práctica desnaturalizaban su carácter original y se convertían en organismos con un elevado grado de autonomía[45]. Esta evolución se dio precozmente en Barcelona (1249) y se extendió a lo largo del siglo XIV a ciudades y villas de la categoría de Cervera (1331), Girona (1345), Tàrrega (1369), Lleida (1386) y Manresa (1393). La significación del cambio se pone de manifiesto en el hecho de que era la respuesta de la monarquía y de las minorías dirigentes a las agitaciones y revueltas: no responde a una planificación previa sino a las condiciones diferentes de cada lugar. No obstante, visto en su conjunto, las reformas de los consejos municipales revelan la unidad de criterio de la monarquía y las élites ciudadanas en la conveniencia de acabar con las asambleas amplias, y en este sentido la acción real favoreció la consolidación de la oligarquía. El texto del privilegio de reforma del régimen municipal de Tàrrega, que instituyó un consejo de cincuenta y cuatro jurados en lugar de las asambleas abiertas de más de trescientos vecinos, es suficientemente revelador al respecto:

> Como sea que a oídos nuestros, por la relación a Nos hecha de parte de los prohombres de la villa de Tàrrega, nuevamente nos han manifestado que en dicha villa, mientras se celebra consejo general para tratar los negocios concernientes a la universidad, a la cual asisten todos y cada uno de los de dicha universidad a su libre voluntad, de manera que intervienen trescientas o cuatrocientas personas; Y que mientras se tratan dichos negocios se hace de forma tan tumultuosa y tan impetuosa, de manera que abandonados todos los tratos los menos entienden porqué el consejo fue convocado, y aún peor, acontece que la reunión se convierte en sedición y brega. Y esto indudablemente acontece, según se cree, por la multitud que asiste a dicho consejo, acerca de lo cual se ha escrito «donde está multitud, está la confusión»...[46].

Las relaciones políticas entre el rey y las élites municipales que dominaban el estamento que acudía a las cortes catalanas con el nombre de *Braç Reial* eran complejas y podían llegar a ser contradictorias. Los factores que a lo largo del siglo XIV incidieron negativamente en las ciudades (desequilibrios económicos, disminución de la población, elevado endeudamiento, alta fiscalidad, divisiones y luchas intestinas)

[45] TURULL I RUBINAT, M., *La configuració jurídica del municipi baix-medieval*, Barcelona, Fundació Noguera, 1990, págs. 154-171.

[46] GONZALVO I BOU, G. *et alii*, *Els llibres de privilegis de Tàrrega (1058-1473)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1997, pág. 427.

pusieron al descubierto el egoísmo de la clase dirigente urbana, la corrupción, los efectos perniciosos del monopolio del poder por parte de grupos cerrados y la necesidad de realizar otra clase de cambios en el régimen municipal. La monarquía alentó la reforma de los mecanismos electorales con el objetivo de quebrar el monopolio de los resortes del poder por parte de los mismos grupos y facciones y obtener de paso un mayor esfuerzo contributivo de las ciudades. En momentos determinados el rey favoreció los intentos de minar la base del poder de la oligarquía ciudadana facilitando una mayor presencia de los estamentos inferiores en los órganos del poder, aunque fue precisamente en este punto donde la política real dio más bandazos y se manifestó más errática. El discurso de la corona era claramente justificativo de la superioridad de la autoridad real e incorporaba motivaciones relacionadas con la misión de la realeza de promover la defensa del bien común, ordenar los poderes públicos y garantizar la tranquilidad de la vida social.

La oligarquía dominante en las ciudades catalanas, con Barcelona a la cabeza, había convertido la defensa de los privilegios y libertades municipales en un eficaz dique de protección de sus intereses de clase. La política real de modificación del sistema electoral encontró en ellas una oposición considerable. Las intenciones de la corona se materializaron por la vía de la progresiva introducción de la insaculación, llamada en esta época *regiment de sac e sort* o de *redolins*, que constituyó un sistema indirecto pero eficaz para controlar el acceso y reproducción de las élites dirigentes en el poder sin recortar formalmente las libertades urbanas. Bajo el nombre de insaculación, se engloban diversos sistemas electorales cuya introducción significaba el abandono del sistema de la cooptación, o de designación directa de los cargos entrantes por los salientes, por otros procedimientos de mayor sofisticación y en los que intervenía en mayor o menor medida el azar. Es por ello que la insaculación se ha identificado tradicionalmente con la reforma del régimen municipal, cuando en realidad constituye un aspecto —aunque muy importante— del conjunto de medidas contenidas en los privilegios de reforma, que en general no se limitaban a la regulación estricta de los mecanismos electorales sino que se extendían a otros aspectos de la vida local (condiciones personales de los candidatos y régimen de incompatibilidades, régimen económico del municipio, salario de los magistrados y funcionarios locales, regulación de las funciones del clavario y de los oidores de cuentas, etcétera). En lo referente a la cuestión del sistema electoral estricto, cabe distinguir, además, diversos procedimientos insaculatorios y dentro de cada uno de ellos distintas variantes, dependiendo del contenido de cada uno de los privilegios de concesión.

El paso de la coaptación simple al nuevo sistema mixto fue tan trascendental para la organización municipal como lo fue el abandono del régimen de asamblea abierta por el del consejo cerrado. En Valencia se conocía desde 1283 y en algunas ciudades catalanas, como Cevera y Tàrrega, ya se utilizaba en 1331 y 1342, respectivamente. En algunas ciudades la reforma introdujo unos distritos electorales de base territorial (*quarters*, parroquias), que difuminaba la representación se-

gún criterios sociales[47]. Las reformas del siglo XIV introdujeron un sistema mixto en el que los nuevos cargos se escogían de entre unas listas de personas elegibles confeccionadas previamente según el procedimiento establecido en el correspondiente privilegio. Aunque al final el nombre de los ocupantes se extraía por sorteo, la voluntad humana no quedaba ni mucho menos relegada y siempre le restó a la élite un amplio margen de maniobra. El nuevo sistema tuvo el efecto de desdramatizar el momento de la elección —convertido en un acto mecánico y despersonalizado— y de trasladar las tensiones a la fase previa de confección de las listas de candidatos. El cambio de procedimiento generó, en consecuencia, la modificación de las estrategias de la élite dirigente y su adaptación a las nuevas circunstancias. Como conclusión, y aunque falte una base de conocimiento suficientemente amplia, somos de la opinión de que los nuevos sistemas electorales no constituían por si solos un atentado directo a las bases del poder de la oligarquía, sino que deben inscribirse en el proceso de perfeccionamiento, burocratización y mayor control interno del gobierno municipal. Cabe la posibilidad de que en algunos aspectos el cambio fuese incluso bien visto por la oligarquía, en el sentido de que la mecánica del sorteo podía reducir el protagonismo de los oficiales reales en el acto de la elección de los cargos.

Oligarquía, monarquía y régimen municipal en el siglo XV

La escasa efectividad de los primeros intentos reformadores queda patente cuando se examina la situación de efervescencia social y política de las ciudades catalanas a mediados del siglo XV y, en particular, la actitud violenta de sus élites dirigentes, que habían convertido el gobierno urbano en el escenario de las luchas de facciones y bandos. La actuación de la monarquía de Alfonso el Magnánimo se concretó indudablemente en un mayor intervencionismo. La primera gran capital en experimentar las nuevas orientaciones de la política real fue Valencia, especie de ciudad-laboratorio cuya evolución constituye un modelo de la injerencia creciente de la corona en la provisión de cargos municipales, desde los tiempos en que Pedro el Ceremonioso aplastó la revuelta unionista en 1349 y reafirmó su autoridad sobre el municipio. En 1426, el rey se reservó, directamente o a través del Racional, la confección de la lista o *ceda* donde quedaban consignados los nombres de los candidatos que el soberano consideraba idóneos para los más altos cargos de la ciudad[48]. La política real tuvo en la capital del reino valenciano un notable éxito, dadas las grandes cantidades de dinero que el rey obtuvo de la ciudad y el férreo control que consiguió de las nominaciones[49].

[47] TURULL I RUBINAT, M., *La configuració..., op. cit.*, 1990.
[48] NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia..., op. cit.*, 1995, págs. 80-81.

Salvo excepciones —algunas de ellas muy importantes y casi determinantes como la que se produjo en Barcelona en 1453— la política municipal de la nueva dinastía se concretó en la expansión del sistema ya experimentado del «saco y suerte» o insaculación. Para ello se partía del conocido método de los *redolins*, aunque a partir de las décadas de 1440 y 1450 se avanzó hacia la progresiva eliminación de los sistemas mixtos en beneficio del predominio absoluto del azar. Según Santiago Sobrequés, la insaculación simple se introdujo durante el reinado del Magnánimo en once grandes municipios del conjunto de la Corona, entre los cuales sobresalen Xàtiva (1427), Menorca (1441), Zaragoza (1442), Oriola (1445), Castelló (1446), Alzira (1446), Mallorca (1446), Barbastro (1454) e Ibiza (1454), pero el mencionado autor no indica la clase de procedimiento insaculatorio que se instauró en dichas ciudades para poder establecer con precisión el proceso de expansión del nuevo sistema electoral.

En Cataluña la reforma se introdujo en Vic (1450), luego en Girona (1457) y finalmente en Tortosa (1459). Sobrequés no tenía conocimiento de que el rey de Navarra, lugarteniente real en Cataluña, concedió un privilegio semejante al de Girona a la ciudad de Manresa en el año 1458[50], ni que el sistema mixto de los *redolins* fuese introducido como medida de urgencia por Juan II, siendo rey, en Olot, en el año 1463[51]. Inmediatamente después del final de la guerra civil, la infanta Isabel, en su calidad de señora de Tàrrega, modificó parcialmente el sistema mixto imperante en aquella ciudad, al disminuir el número de personas que habían de intervenir en la confección de las listas de elegibles[52]. En Olot y Tàrrega podría haberse apovechado la reforma para implantar la insaculación simple pero no se hizo. Estos últimos ejemplos indican que el proceso no fue ni mucho menos lineal y que aún estamos lejos de obtener un conocimiento global del mismo.

El estudio de Santiago Sobrequés sobre la introducción del régimen insaculatorio en Girona, muestra las dificultades que sufrieron los intentos de modificar el régimen electoral y ofrece datos valiosos sobre la actitud del grupo oligárquico dominante en el municipio[53]. En aquella ciudad la oposición de la clase dirigente a la autoridad real no podía manifestarse directa y frontalmente porque su posición era de gran debilidad. En la ciudad del Ter y del Onyar los alzamientos remensas constituían una realidad inmediata y la posibilidad de una alianza entre las clases populares urbanas y los campesinos un peligro nada lejano. La oligarquía estaba además profundamente segmentada por enfrentamientos y banderías.

---

[49] BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en la crisi del segle XV*, Barcelona, Edicions 62, 1976.

[50] TORRAS I SERRA, M., *El Llibre Verd de Manresa (1218-1902)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1996, doc. 160.

[51] MAYANS I PLUJÀ, A., y PUIGVERT I GURT, X., *Llibre de Privilegis d'Olot (1315-1702)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1995, doc. 24.

[52] GONZALVO I BOU, G., *et alii*, *Els llibres...*, *op. cit.*, 1997, doc. 314.

[53] SOBREQUÉS I VIDAL, S., «Régimen municipal gerundense en la Baja Edad Media, la Insaculación», *Anales del Instituto de Estudios Gerundenses*, 1955, X, págs. 168-169.

La fuerte resistencia que opuso el grupo dominante se observa en el largo y tortuoso camino que llevó a la definitiva instauración de la insaculación en 1457. Efectivamente, a la reforma del régimen municipal de 1457 la precedían dos intentos anteriores (privilegios de 1437 y 1445), que establecieron un sistema mixto de los ya descritos, que se caracterizó por los mayores escándalos y corrupción. En esta etapa intermedia, la oligarquía aprovechó las reformas para reducir a la mínima expresión la presencia de la mano menor en el consejo municipal. Solo la presencia personal del lugarteniente real en la ciudad permitió la aprobación de un sistema de insaculación simple, después de arduas negociaciones y de una reñida votación en el consejo, en la que ciudadanos distinguidos de la mano mayor emitieron votos contrarios a la reforma, y todo ello en un ambiente social de gran agitación. El privilegio de insaculación de 1457 estableció un régimen estable que perduró hasta la desaparición del municipio foral y puso en manos de la élite dirigente unos mecanismos eficaces para perpetuarse en el poder. Aunque aumentó la representatividad de la mano menor en el consejo municipal, a la cual se reservaban cien plazas frente a las treinta y seis de la última reforma, la proporción seguía jugando a favor de las familias de las manos mediana y mayor, que entraban masivamente en el máximo órgano consultivo sin discriminación previa. La reforma de 1457 mostró la solidez de la alianza entre ciudadanos y mercaderes y la voluntad manifiesta de marginar a la mano menor, que poco tiempo después solicitaba una nueva reforma.

Un aspecto importante de la insaculación simple —en realidad la clave del sistema y la causa de las dificultades que hubo de superar por parte de la élite— radica en el hecho que obligaba a fijar la composición social de cada una de las tres manos, es decir, los grupos, profesiones y oficios que podían incluirse en cada una de las tres bolsas para el sorteo. La solución que introdujo el privilegio de 1457 a dicho problema explica en definitiva su éxito: en la bolsa de la mano mayor habían de inscribirse todas las familias de ciudadanos de dicha mano —lo fueron un total de sesenta y dos— por lo que la primera consecuencia de la reforma sobre el grupo dirigente fue su fijación definitiva. La segunda consecuencia derivaba del régimen extraordinariamente restrictivo de admisión de familias nuevas en la bolsa de la mano mayor: dos familias por año y siempre que previamente se produjesen vacantes. El privilegio de 1457 otorgó a los jurados la admisión de nuevos miembros, por lo que en la práctica el cambio de 1457 no lo era tanto para la élite, puesto que ésta mantenía un férreo control de su ampliación y renovación.

La guerra civil y sus consecuencias. Fernando II y la creación de la élite dirigente moderna

El éxito de la reforma del sistema electoral en Girona anunciaba el camino a seguir por las élites de las otras ciudades y se aplicó inmediatamente, como hemos visto, en Manresa. Pero el peso de estas ciudades no era determinante. En estos mis-

mos años los ciudadanos honrados de Barcelona —la élite urbana de mayor influencia y poder del Principado— avanzaban hacia la ruptura con la corona a raíz de los hechos de 1453, cuando la corona suspendió la elección de consejeros en Barcelona y nombró directamente a dos ciudadanos y tres mercaderes del partido opositor de la Busca para la más alta magistratura colegiada de la ciudad, desplazando del poder a los ciudadanos honrados que dominaban el partido de la Biga. La operación, que realizó personalmente el lugarteniente real Galceran de Requesens —acusado por Jaume Safont «que gran temps ha que s'és dat a diables en cors e en ànima»— tenía precedentes inmediatos en otras ciudades (en Girona, por ejemplo, se dieron diversos consistorios de real orden en la década de 1440) y se llevó a cabo con la manifestación expresa de que no se pretendía romper los privilegios y libertades de la ciudad. El cambio, sin embargo, se vio por los ciudadanos honrados como un complot urdido desde el palacio real y mereció la más dura reprobación de Jaume Safont, cuyas anotaciones en el *Dietari* indican claramente el odio contra el lugarteniente real y su frontal oposición:

> Y con toda verdad es cierto que en esta hora el sol se oscureció y se hizo un gran eclipse, y no plació a Dios que todo el palacio de arriba abajo se hundiese y en él muriesen de mala muerte el dicho mosén Requesens y todos sus secuaces, que en esta día han esclavizado la más noble ciudad del mundo[54].

Jaume Vicens Vives ya indicó que la intervención real en Barcelona no significó el total desplazamiento de la oligarquía tradicional del poder, puesto que en ambos partidos estaban representadas familias importantes de ciudadanos honrados. Sin embargo el «golpe de mano» de Requesens constituía un ataque frontal a los ciudadanos honrados, que perdieron desde entonces la hegemonía en el consejo de ciento y el colegio de consejeros a favor de los estamentos inferiores. El privilegio real de 1455, que estableció un colegio de seis consejeros compuesto por dos ciudadanos, dos mercaderes y dos artistas y menestrales, sancionó la pérdida del control de los ciudadanos honrados a favor de la alianza del sector de mercaderes que dominaban en la lonja y de los gremios de menestrales organizados en el llamado «Sindicato de los Tres Estamentos y Pueblo de Barcelona»[55]. En las cortes catalanas convocadas al año siguiente, el partido derrotado planteó el agravio como un gran conflicto constitucional que paralizaría el trabajo de la asamblea y llevaría prácticamente a su ruptura[56]. El alcance de las reformas fue muy limitado, debido a la oposición frontal del partido perdedor y a la falta de unidad de los hombres de la Bus-

[54] SANS I TRAVÉ, J. M., *Dietari o «Llibre..., op. cit.,* 1992, pág. 67.

[55] BATLLE I GALLART, C., *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, Barcelona, 1973, 2 vols.

[56] SOBREQUÉS I VIDAL, S., «Los orígenes de la revolución catalana del siglo XV. Las Cortes de Barcelona de 1454-1458», *Estudios de Historia Moderna*, 1952, II, págs. 3-96, pág. 103.

ca, divididos entre un sector moderado de mercaderes y ciudadanos y el sector radical del sindicado de los menestrales. El retorno de la oligarquía de la Biga al poder en 1461, en el marco de la efervescencia política provocada por el encarcelamiento y posterior liberación del príncipe de Viana, originó una fuerte represión contra los miembros del partido contrario, que fueron acusados de conspirar a favor del rey contra la Tierra y eliminados sistemáticamente.

En la capital catalana, las condiciones políticas y sociales para afrontar con éxito el cambio del sistema electoral —y rehacer las relaciones entre la élite y la monarquía— no se darían hasta los años posteriores a la guerra civil, durante el reinado de Fernando el Católico. Fernando continuó en lo esencial la política urbana trazada por sus inmediatos predecesores y reemprendió en las décadas de 1490 y 1500 la instauración del régimen insaculatorio con la concesión de privilegios de insaculación a once municipios catalanes, entre los cuales sobresalen Barcelona (1498), Lleida (1499) y Tarragona (1501), de manera que a finales de su reinado las ciudades y villas más importantes de la jurisdicción real se regían por el sistema de *sac e sort*[57].

Esta nueva etapa de la insaculación adolece también de la ausencia de un conocimiento integrado que posibilite una visión global del proceso, cuyo desarrollo experimentó, al igual que en las fases anteriores, un ritmo discontinuo con avances y retrocesos dependiendo de las condiciones particulares de cada municipio. Se caracterizó por el triunfo del modelo de la insaculación simple y el abandono de los sistemas mixtos precedentes, pero también por el perfeccionamiento jurídico de los privilegios, que regulan con mayor precisión la mecánica electoral (ceremonial), las condiciones e incompatibilidades para el ejercicio de cargos y el procedimiento de revisión y actualización de las listas de candidatos.

Este último aspecto afectaba especialmente a las élites, puesto que su supervivencia dependía de las posibilidades de ejercer un estricto control sobre los mecanismos de renovación y acceso al grupo dominante. La instauración de una matrícula separada para los mercaderes de Barcelona y Perpinyà, en los años 1479 y 1480 respectivamente, por iniciativa de los municipios y sin imposición del exterior, debe contemplarse como el primer intento serio de las élites de las capitales del Principado tras la guerra civil para fijar las condiciones de pertenencia a esta categoría profesional vital para el municipio y para controlar indirectamente el acceso a las manos mediana y mayor. La reforma municipal de Barcelona, emprendida por la corona en 1493 y aplicada en fases sucesivas hasta el año 1510, cuyos contenidos son bien conocidos gracias a la obra de Vicens Vives (1936), definió las reglas del juego de forma definitiva:

[57] TORRAS I RIBÉ, J. M., *Els Municipis catalans a l'antic règim 1453-1808. Procediments electorals, òrgans de poder i grups dominants*, Barcelona, Curial, 11983. PASSOLA I TEJEDOR, *Oligarquia..., op. cit.*, 1997, pág. 86.

• En el año 1493, Fernando el Católico derogó el privilegio de Alfonso el Magnánimo y restableció la consellería de cinco miembros integrado por dos ciudadanos honrados, un mercader y un menestral o artista de forma alternativa, de manera que la representación de la mano menor en el máximo órgano del municipio se vio reducida a la mitad, mientras que la de los ciudadanos honrados en el consejo de ciento aumentó de treinta y dos a cuarenta y ocho miembros.

• En 1498 se concedió el privilegio de la insaculación, y al año siguiente el rey autorizó la creación de una bolsa separada para los caballeros y generosos, los cuales vieron colmada la reivindicación de poder participar en el gobierno municipal obteniendo una plaza del colegio de consellers y dieciseis en el consejo de ciento. Esta trascendental disposición se extendió al año siguiente a Lleida, cuyo *paer en cap* debía ser un caballero a partir del año 1509, y progresivamente al resto de municipios. Gracias a ella la baja nobleza accedió a las magistraturas urbanas sin la necesidad de renunciar previamente al privilegio militar y se eliminaba, más que una discriminación, una disfunción, puesto que las familias de esta categoría nobiliaria se habían prácticamente fusionado con la élite ciudadana y su expulsión del régimen municipal se había convertido en un anacronismo. Como ha afirmado Rafael Narbona, la mutua coincidencia de intereses entre los caballeros y los ciudadanos honrados dio lugar a la constitución de una nueva oligarquía de notables que culminaba una lenta aproximación iniciada en el siglo XIV[58]. La medida de Fernando el Católico ha sido valorada por James Amelang en los términos del «gran compromiso» que permitió la supervivencia de dos minorías amenazadas y la aparición de una nueva nobleza urbana más cohesionada y poderosa[59] . La alta nobleza integrada por los hombres que tenían el tratamiento de «Don», entre ellos los títulos, tuvo que esperar más de un siglo para ser admitida en el consejo de ciento y ocupar algunas de las plazas reservadas hasta entonces a los ciudadanos honrados y caballeros.

• En el año 1510 el rey Fernando concedió el privilegio militar a un centenar de familias de ciudadanos honrados de Barcelona y a sus descendientes legítimos por vía masculina, sin que ello significase la pérdida de su condición de honrados y la posición dominante que esta minoría tenía en el gobierno municipal. La categoría militar se concedió progresivamente a los ciudadanos y burgueses honrados de las demás ciudades y villas del Principado por la vía del privilegio real —en las cortes de 1599 Felipe III concedió las prerrogativas militares a las élites de Perpinyà, Vic, Cervera, Girona, Granollers i Vilafranca del Penedès— aunque los habitantes de las ciudades que gozaban del *Recognoverunt Proceres* —era el caso de Lleida— lo consideraron automáticamente concedido desde 1510.

• En el mismo año 1510 el rey autorizó la creación de la matrícula de los ciudadanos honrados de Barcelona en la cual se habían de inscribir los existentes en

[58] NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia..., op. cit.,* 1995, pág. 89.
[59] AMELANG, J. S., *La formación..., op. cit.,* 1986.

aquel momento, los hijos de ciudadanos honrados al llegar a la mayoría de edad y los llamados *gaudints,* es decir, las personas que disfrutaban de un título de doctor en derecho o medicina.

• Finalmente, la admisión de nuevas familias en la matrícula de los ciudadanos honrados —que constituía el paso previo e ineludible para su insaculación— quedó en manos de una asamblea del propio estamento que examinaba a los candidatos y decidía sobre las solicitudes en una votación secreta que requería una mayoría muy calificada para la aprobación. Esta disposición otorgaba a los ciudadanos honrados la facultad de autoregularse y de fijar las condiciones de su renovación y reproducción, y fue utilizada de manera cerril para impedir cualquier intento de ampliación de la élite. Como que los ciudadanos honrados nunca consiguieron que la monarquía renunciase a la facultad de premiar servicios con la concesión de privilegios de ciudadano honrado, en la práctica, existió en Cataluña una élite integrada por dos cuerpos de idénticas prerrogativas pero de orígenes distintos: el de los ciudadanos de matrícula, integrado por el número reducido de familias matriculadas originalmente según los privilegios de concesión de dichas matrículas; y el de los ciudadanos de nómina real, un cuerpo en permanente expansión al que se llegaba por la obtención de un privilegio real de ciudadano honrado.

Consideraciones finales

El presente trabajo ha pretendido realizar aportaciones al conocimiento de las raíces medievales de clase dirigente de la sociedad catalana en los primeros tiempos de la edad moderna, a partir del análisis de la trayectoria de los ciudadanos honrados.

Como conclusión podríamos afirmar que en el centro del grupo dominante en el municipio catalán moderno había un patriciado, una clase intermedia entre los mercaderes y los caballeros, que constituían una élite con unas señas de identidad e ideología perfectamente identificables. El comportamiento de esta élite reducida respecto del poder es plenamente oligárquico. Sus componentes eran llamados desde el siglo XIV burgueses y ciudadanos honrados, un grupo reducido de familias que tiene el origen de su fortuna en el comercio, la tierra y en el ejercicio de ciertas profesiones liberales y que en la baja edad media se distinguen claramente del resto de habitantes de las ciudades a través de un proceso de aculturación que tiende a asimilarlos a la nobleza tradicional sin ser realmente nobles. De hecho no lo fueron legalmente hasta el siglo XVI, como resultado de las reformas del rey Fernando. Los ciudadanos y burgueses honrados constituyen seguramente la principal aportación de la edad media al proceso de formación del estamento privilegiado y dominante de los siglos modernos.

Según James S. Amelang, se trata de una clase más próxima al patriciado de las ciudades italianas y francesas que a la oligarquía ennoblecida de las ciudades y villas de la Península Ibérica. Su principal característica es la existencia de canales bien

definidos de movilidad social ascendente. En el esquema de la sociedad estamental, constituyeron una excepción de relativa apertura y el acceso a ella una de las vías más utilizadas de ascenso social.

El conocimiento preciso de la élite de los ciudadanos y burgueses honrados puede aportar nuevos datos y reflexiones al conocimiento de la nobleza estamental del Antiguo Régimen, entendida como un grupo dominante y compuesto caracterizado por la diversidad de orígenes y trayectorias. La palabra noble tiene un doble sentido: en su acepción más amplia, por noble se entiende cualquier miembro perteneciente a la aristocracia, mientras que en sentido estricto el término noble designa un rango determinado de la nobleza, situado entre los magnates y los caballeros. En Cataluña eran nobles en sentido laxo todos los miembros del estamento militar que asistían unidos a las Cortes y estaban representados en la Diputación del General en el Brazo Militar. Dicho reunía a los representantes de la nobleza laica detentora de feudos, baronías y señorías. Podían ser —según los tratadistas— nobles de origen inmemorial (los descendientes de las familias de origen feudal) y de nombramiento real o de privilegio, sobre todo a partir del siglo XIV. El poder del estamento era en su conjunto considerable, puesto que las jurisdicciones de este grupo llegaban a representar, en los inicios de la edad moderna, una tercera parte del territorio de Cataluña, siendo ésta una clara herencia de la edad media.

Si desde el punto de vista político los nobles formaban un único estamento, internamente la nobleza no formaba un grupo unitario, puesto que estaba dividida en tres rangos distintos, cada uno de ellos con sus propios privilegios y estatuto jurídico[60]. En la cúspide se halla un reducido grupo de magnates o títulos, la alta nobleza, integrado por un duque y varios marqueses, condes, vizcondes y barones[61]. Bajo los Austria, la élite de este grupo sufrió un proceso de concentración y entronque con las grandes casas de la alta nobleza de Castilla y acabó abandonando el Principado. Ello motivó en general que la nobleza titulada catalana no podía equipararse ni en poder ni en riqueza a sus equivalentes de los otros reinos peninsulares: los *ricos hombres* aragoneses y los *grandes* castellanos. Durante toda la edad moderna, la consecución de un título fue el objetivo de cualquier familia del estamento militar y con su obtención se entendía que había culminado el proceso de ascenso social y ennoblecimiento. Es bien sabido que la concesión de títulos fue precisamente una importante baza de la monarquía para premiar fidelidades y obtener la obediencia de las clases dirigentes.

En un rango inferior estaban otras dos jerarquías que eran las más numerosas del estamento militar de Cataluña: los *nobles* en sentido estricto y los *milites* o caballe-

[60] FLUVIÀ I ESCORSA, A. DE, «Las categorías nobiliarias y las pruebas de nobleza en el Principado de Cataluña», *Hidalguía*, 1961, 9, págs. 661-668.

[61] FLUVIÀ, A. DE, «Títulos nobiliarios concedidos a familias catalanas», *Documentos y Estudios del Instituto Municipal de Historia*, 1966, 16, págs. 7-55.

ros. El término doncel no designaba una jerarquía concreta, sino a los miembros del estamento militar, sea cual fuere su rango, que no habían sido armados caballeros y no podían recibir el cíngulo militar. Los *nobles* integraban un rango intermedio entre los magnates y los caballeros. Respecto de los primeros compartían el tratamiento de «Don», pero no disfrutaban de un título del reino. Este mismo tratamiento y una consideración y prestigio superiores los distinguían de los segundos.

Finalmente, los *caballeros* constituían el grupo más numeroso del estamento militar y el elemento fundamental de la baja nobleza cartelera. También eran llamados *gentilhombres*, denominación que no se refiere a una jerarquía en concreto sino que es sinónima de caballero. En documentos reales, privilegios y nobiliarios aparecen los *generosos* y *homes de paratge*, denominaciones que se refieren en general a antiguos linajes de origen rural que, por concesión real o uso inmemorial, gozaban de privilegio militar aunque no tuviesen el rango de la milicia. Fernando el Católico usó de esta prerrogativa cuando en 1486 concedió la condición de *generoso* a treinta payeses que lo auxiliaron en el sitio de Girona del año 1462. En la edad moderna, estas diferencias se fueron difuminando y al final todos los integrantes de esta tercera jerarquía nobiliaria fueron conocidos simplemente como caballeros[62].

Es importante insistir en estos aspectos porqué conviene evitar el error de reducir la nobleza a los títulos. Como hemos visto, éstos eran una minoría en las filas de la aristocracia catalana. Esta disparidad interna quedaba plasmada en las convocatorias a cortes: en las del año 1419, el rey se dirigía a los «ducs, comtes, vescomtes, barons, nobles, cavallers, hòmens de paratge, generosos, etcètera».

En los inicios de la edad moderna una situación que en los dos últimos siglos medievales se había generalizado como un hecho normal fue reconocido legalmente. Durante el reinado de Fernando II los ciudadanos y burgueses honrados obtuvieron el rango militar y se equipararon en todo a la pequeña nobleza con la única diferencia que no podían formar parte de la Generalitat ni asistir a la Cortes Generales del Principado por el brazo militar sino por el brazo real[63]. Los juristas y especialistas del derecho nobiliario integraron a los ciudadanos y burgueses honrados en una nueva —y última— escala de la jerarquía nobiliaria, compuesta desde entonces en Cataluña por cuatro niveles: magnates o títulos, nobles, caballeros y ciudadanos y burgueses honrados. Esto últimos integraron el escalafón inferior de la nobleza y una de las más usuales vías de acceso natural de miembros de familias no nobles en ella a través de la consecución de un privilegio real de ciudadano honra-

[62] ALÒS, J. M. de, «Disputa sobre la nobleza de los ciudadanos honrados de Barcelona», *Revista de Historia y Genealogía Española,* 1930, 4, 20 (2.ª época), págs. 186-200. PALACIO, J. M., «Contribución al estudio de los burgueses y ciudadanos honrados de Cataluña», *Hidalguía,* 1957, V, págs. 305-320. FLUVIÀ, A. DE, «Caballeros, donceles, gentilhombres, generosos y hombres de paraje en Cataluña», *Hidalguía*, 1993, 241, págs. 827-848.

[63] FLUVIÀ, A. DE, «Ciudadanos y burgueses honrados, el último grado de la nobleza en Cataluña», *Hidalguía*, 1995, 253, págs. 769-783.

do. Ha sido en la evolución la que ha contribuido a la formación de la visión historiográfica clásica de la burguesía catalana: de ser considerada la principal artífice de las creaciones más elevadas del genio catalán (creadora del pactismo y de una determinada idea de la soberanía) pasó al triste papel de causante de la decadencia, debido al abandono del espíritu emprendedor burgués y la búsqueda desenfrenada del ennoblecimiento. Creemos que con este estudio contribuimos modestamente al conocimiento más preciso y ecuánime de uno de los componentes esenciales de la sociedad catalana medieval y moderna.